



CIRCULAR EXTERNA No. 35

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONTROL SOCIAL Y REVISORES FISCALES DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA VIGILADAS

DE: SUPERINTENDENTE

ASUNTO: MODIFICAR ALGUNOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS EN EL CAPÍTULO II Y SUS ANEXOS, DEL TÍTULO IV, DE LA CIRCULAR BÁSICA CONTABLE Y FINANCIERA

FECHA: Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2021

SES - Circular Externa No. 35

Página 1 de 3

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en la Circular Básica Contable y Financiera, Capítulo II, Título IV, impartió instrucciones respecto al Sistema de Administración de Riesgo de Crédito – SARC y se definió un cronograma para implementar gradualmente los diferentes elementos allí dispuestos.

No obstante, como resultado de la atención a las inquietudes recibidas y del análisis realizado por esta Superintendencia, se hace necesario modificar algunos aspectos del Capítulo II, del Título IV, Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, sus anexos y, el cronograma respectivo para su implementación.

Por lo anterior, esta Superintendencia en ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 22, del artículo 36, de la Ley 454 de 1998, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera en los siguientes numerales:

- Numeral 2. Ámbito de aplicación del SARC.
- Numeral 5.2.2.2.2. Periodicidad de la evaluación de cartera.
- Literal b, del numeral 5.2.3.1. Reestructuraciones.
- Último párrafo del numeral 5.2.3.2. Novaciones.
- Literal f, del numeral 5.2.3.3. Otros tipos de modificaciones de la cartera de créditos.

“Super-Visión” para la transformación



Identificador: Mw38.Li17.W7KW.pXoK.gq5e.kASN.pUQ=
Copia en papel auténtica de documento electrónico
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/>



- Incluir el literal g, del numeral 5.2.3.3. Otros tipos de modificaciones de la cartera de créditos.
- Sub-numeral 2, del numeral 5.3. Modelos para la estimación o cuantificación de pérdidas esperadas.
- Último párrafo del numeral 5.4.2. Deterioro individual

SEGUNDA: Modificar el Anexo 1 - Consideraciones para la calificación del riesgo de los créditos, del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera en los siguientes numerales:

- Numeral 4. Deterioro individual
- Numeral 5. Tratamiento de las garantías para el cálculo de los deterioros individuales
- Numeral 5.1. Tratamiento de los aportes sociales y ahorro permanente.

TERCERA: Modificar el Anexo 2 - Modelos de referencia para la estimación de la pérdida esperada, del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera en los siguientes numerales:

- Numeral 3 Metodología de calificación de los modelos de referencia
- Numeral 3.1. Cartera de consumo con libranza, variable MORA15.
- Numeral 3.3. Cartera comercial persona natural.
- Corregir la numeración del numeral 3.5. Rangos de calificación por modelos de referencia, el cual quedará como numeral 3.4 y modificar su contenido.
- Numeral 4.1.3. Cartera comercial – Persona natural.
- Numeral 4.2. Valor expuesto del activo (VEA).
- Numeral 4.3. La Pérdida dado el incumplimiento.
- Numeral 5 Reglas de Homologación

CUARTA: Modificar el Cronograma de Implementación, establecido en la Circular Externa 22 del 2020 en lo siguiente:

- Numeral 6.1. Suspensión en la causación de Intereses.
- Fase III. Modelo pérdida esperada





QUINTA: Conforme a lo previsto en el inciso primero, del artículo 65, de la Ley 1437 de 2011, la presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,


VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
SUPERINTENDENTE CODIGO 0030 GRADO 25

Anexo: Hojas Modificadas SARC
Cronograma
Proyectó: Diana Marcela Forero Forero
Revisó: Myriam Amparo Sosa García
Mareli Hortensia Bernal Nempeque
Carlos Adolfo Rodríguez Navarro
Robinson Vargas Ortega
Bernardo Ortiz Posada
Manuel Jesús Berrio Scaff
Rodolfo Yanguas Rengifo
María Mónica Pérez López
Daniela Rojas Estupiñán



Identificador: Mw38 L17 W7KW pXoK gg5e kASN pUQ=
Copia en papel auténtica de documento electrónico
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>